

*RAMA JURISDICCIONAL*  
**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL**  
*jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co*  
*CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA*  
*SITIONUEVO, MAGDALENA*

Sitionuevo, Magdalena, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: Ejecutivo singular de menos cuantía  
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia SA.  
DEMANDADO: Juan Bautista Díaz Rodríguez  
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2023-00079-00

Luego de que este Juzgado mediante auto del 7 de diciembre pasado decidiera seguir adelante la ejecución, el 26 del pasado mes de enero el accionante presentó liquidación del crédito con especificación del capital e intereses a plazo y moratorios, sobre la cual la Secretaría corrió el traslado previsto por el numeral 2º del artículo 446 del CGP sin que dentro de los términos legales el demandado la objetara.

Habida cuenta que la liquidación se ajusta al mandamiento de pago, a la decisión de seguir adelante la ejecución y a los intereses ordenados en dicha providencia, el Juzgado le impartirá la debida aprobación tal y como lo ordena la regla 3ª del referido artículo 446; y, consecuencialmente, se ordenará la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se produzcan hasta la concurrencia del crédito (art. 447 del C. G. P.)

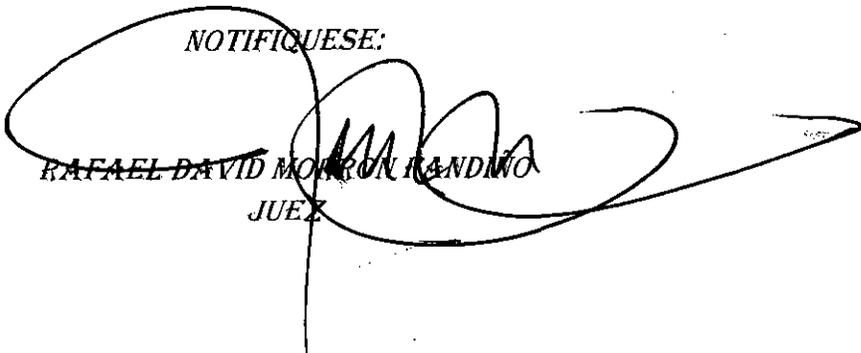
En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Apruébese la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA en contra del demandado JUAN BAUTISTADIAZ RODRIGUEZ por la suma de veintinueve millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos (\$29'748.752), dentro de la cual quedan inmersos el capital insoluto (\$20'000.000); los intereses remuneratorios (\$2.332.920); los intereses moratorios causados hasta el 29 de enero de 2024 (\$7'252.466); y, la suma de \$163.366 por otros conceptos.

SEGUNDO: En firme esta decisión, entréguese a la parte demandante los títulos de depósitos judiciales que se causen hasta la concurrencia del crédito y costas del proceso (art. 447 CGP)

**NOTIFIQUESE:**

  
**RAFAEL DAVID MORCÓN RANDO**

**JUEZ**

